

FECHA PETICIÓN

(A rellenar por el Solicitante)

Nº PETICIÓN

(A rellenar por EMASESA)

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR O VENIR TRADUCIDA EN ESPAÑOL Y SE ENTREGARÁ PREFERENTEMENTE, EN FORMATO DIGITAL, SIGUIENDO EL ORDEN ESPECIFICADO A CONTINUACIÓN, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: evaluaciondemateriales@emasesa.com

0. MATERIAL / PRODUCTO OBJETO DE AUTORIZACIÓN

Aquí indicar ficha de la “Relación de materiales autorizados en las redes de abastecimiento y saneamiento de EMASESA” (PD005.10 versión en vigor), en la que les interesa sea autorizado su material/producto. De ser varios, deberán presentar un dossier que contenga cumplimentados estos requisitos para cada uno de los materiales/productos que les interese autorizar. Se deberá respetar el orden indicado a continuación en la información que se proporcione.

FICHA:

1. DATOS GENERALES DEL FABRICANTE

Indicar la designación comercial, dirección del centro de fabricación y nombre y apellidos de la persona designada para la tramitación de la solicitud, facilitando todos los datos de contacto.

1.1. DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE:

1.2. DIRECCIÓN:

1.3. PERSONA DE CONTACTO Y DATOS:

Nombre y Apellidos

Teléfono Móvil / Fijo

Correo electrónico

Dirección Postal

Provincia

C.P.

En virtud del nuevo Reglamento (UE) General Europeo de Protección de Datos 2016/679 le informamos que la EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), con NIF A-41039496, y domicilio social en C/Escuelas Pías 1 (41003, Sevilla), como Responsable del tratamiento de datos de carácter personal, tratará los datos recabados exclusivamente a efectos de concluir sobre el acta/informe de inspección cumplimentado. Dicho tratamiento se legitima en el cumplimiento de las obligaciones legales recogidas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por la Junta de Andalucía y modificado por Decreto el 327/2012 de 10 de julio. Sus datos personales no serán comunicados o cedidos a terceros. Estos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad anteriormente indicada. Podrá solicitar ejercer sus derechos sobre dichos datos personales en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose por escrito a la dirección: C/Escuelas Pías 1, 41013 Sevilla, o al correo electrónico: dpd@emasesa.com

2. PRODUCTO/MATERIAL PARA EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN

Indicar el nombre genérico que corresponda según la ficha en que se pretende la *Autorización de la Relación de Materiales Autorizados*; la designación comercial del producto; los diámetros de fabricación; sus usos y limitaciones de empleo; las recomendaciones de instalación y/o explotación; y fotografía del marcado físico sobre el material/producto para su comprobación en obra.

NOMBRE DEL MATERIAL (Fabricante / Marca / Modelo / Gama / Serie):

2.1. DESIGNACIÓN DEL MATERIAL / PRODUCTO:

2.2. GAMA DE FABRICACIÓN:

2.3. CAMPO DE APLICACIÓN:

2.4. DETALLES DE INSTALACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN:

3. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS MATERIALES

Aportar de forma ordenada y conforme a la ficha correspondiente de la *“Relación de materiales autorizados en las redes de abastecimiento y saneamiento de EMASESA”* (PD005.10 versión en vigor)

4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PRODUCTIVAS

Breve descripción del centro de fabricación del producto.

5. DETALLES CONSTRUCTIVOS

Relacionar la totalidad de materiales utilizados en la fabricación del producto, indicándose su calidad y procedencia, así como los detalles de acabado y las características del sistema de protección adoptado.

5.1. MATERIALES EMPLEADOS:

5.2. PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES:

5.3. PROTECCIONES Y ACABADOS:

5.4. PLANO DE DETALLE (DESPIECE) EN FORMATOS PDF Y DWG.

Indicar el **NOMBRE** del fichero y su ubicación en el dossier que se aporte.

6. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD

Indicar lo que proceda en cada caso.

6.1. ¿EL PRODUCTO POSEE CERTIFICADO DE CALIDAD? (máximo 5 años de antigüedad) SÍ NO

En caso afirmativo, remitir copia del Certificado de Producto incluyendo centro de producción y gama de fabricación

6.2. ¿LA EMPRESA FABRICANTE TIENE CONCEDIDO EL REGISTRO DE EMPRESA CONFORME A UNE EN ISO 9001? SÍ NO

En caso afirmativo, remitir copia del Certificado de Registro

6.3. ¿LA EMPRESA FABRICANTE TIENE IMPLANTADO UN SISTEMA DE CALIDAD? SÍ NO

En caso afirmativo, remitir copia de los apartados correspondientes a las especificaciones técnicas y comerciales

7. REQUISITOS SANITARIOS

Respecto de todos aquellos materiales o sus componentes, susceptibles de entrar en contacto con el agua de consumo, se deberá acreditar el cumplimiento del RD 140/2003 conforme al procedimiento aprobado en EMASESA (*Procedimiento para la aceptación de materiales y productos en contacto con el agua de consumo PD016.05*), y cuyos requisitos a cumplimentar se añaden en el Anexo *Esquema de aceptación de materiales y productos en contacto con agua de consumo*.

¿EL MATERIAL ESTÁ EN CONTACTO CON AGUA DE CONSUMO? SÍ NO

En caso afirmativo, ¿ACREDITA APTITUD SEGÚN ESQUEMA DEL ANEXO? SÍ NO

Indicar caso

8. COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Adjuntar catálogo de especificaciones técnicas y relación de organismos en los que el producto/ material, está autorizado, incluyendo copias de las respectivas autorizaciones, así como cualquier otra información complementaria considerada de interés por el solicitante.

8.1. CATÁLOGO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8.2. RELACIÓN DE ORGANISMOS QUE TIENEN AUTORIZADO EXPRESAMENTE EL PRODUCTO

CARTA DE AUTORIZACIÓN, o en su defecto indicar:

Cliente

Material (marca y modelo)

Fecha de suministro

Cantidad

8.3. DATOS COMPLEMENTARIOS DEL PRODUCTO, DETALLES, ETC.

8.4. ÍNDICE ORDENADO DE DOCUMENTOS APORTADOS ANEXOS A ESTA SOLICITUD. Indicar aquí.

9. MUESTRAS

Tras la revisión y verificación de la documentación requerida anteriormente, se realizará un examen técnico y comprobación por el laboratorio de calidad que EMASESA determine, y por el personal especialista de EMASESA, a una o varias muestras, que serán entregadas donde se indique (obra, laboratorio o almacén) según proceda en cada caso.

10. PLAZOS

El plazo máximo previsto para la aprobación/denegación una vez se tenga toda la documentación y las muestras se hayan considerado válidas, será de 6 meses.

- Cualquier solicitud que en el plazo de seis (6) meses desde la comunicación inicial no haya sido documentada completamente, o ésta no fuera conforme y no se haya subsanado en este periodo, se considerará desistida por el solicitante y pasará a su archivo y cierre.
- El plazo de vigencia máximo es de 5 años o la fecha de caducidad del certificado del material/producto o de aptitud para el contacto con agua de consumo.

LA PÉRDIDA O RETIRADA DE LA AUTORIZACIÓN SE PRODUCIRÁ EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- Al cumplirse el plazo de vigencia de la autorización.
- Si el fabricante modifica las características básicas del producto/material, sin someterlo a nueva evaluación.
- Si se detectan durante los controles de calidad de las obras, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos normativos del material.
- En caso de modificación por parte de EMASESA de las prescripciones requeridas para el elemento de que se trate.

ESQUEMA DE ACEPTACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN CONTACTO CON EL AGUA DE CONSUMO

1. SI LOS PRODUCTOS POSEEN CERTIFICADOS QUE HAN SIDO EXPEDIDOS POR PAÍSES QUE DISPONEN DE NAS (FRANCIA, HOLANDA, GRAN BRETAÑA Y ALEMANIA):

1. Francia: ACS; <http://social-sante.gouv.fr/sante-et-environnement/eaux/article/attestation-de-conformite-sanitaire-acs>
2. Holanda: KIWA; <https://www.kiwa.nl/gecertificeerde-bedrijven.aspx>
3. Gran Bretaña: WRAS; <https://www.wras.co.uk/search/products/>
4. Alemania: DVGW ALEMAN; <http://www.dvgw-cert.com/index.php?id=34>

2. SI LOS PRODUCTOS NO POSEEN DICHS CERTIFICADOS:

2.1. MATERIALES PLÁSTICOS

1. Aptitud alimentaria en *las listas positivas del Reglamento de la Comisión Europea N° 10/2011* de 14 enero
2. *Aptitud alimentaria con el RD 866/2008* de 23 de mayo) BOE n° 131 del 30 de mayo 2008
3. Si los componentes, o alguno de ellos, no figuren en estas listas positivas, ni dispongan de la acreditación conforme al punto anterior, el fabricante realizará un *estudio de migración*, de acuerdo con la norma UNE correspondiente (serie 12873), por laboratorio acreditado por la ENAC.

2.2. PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS

1. Se admiten las entidades certificadoras, y direcciones de comprobación para verificar los certificados que se indican, de países de la UE, *conforme al punto 1.*
2. Se admite la certificación de aptitud alimentaria de todos los componentes del material que vayan a estar en contacto con agua potable, y que estén incluidos en *las listas positivas* del Reglamento de la Comisión Europea N° 10/2011, *conforme al punto 2.1. caso 1º.*
3. Se admite la certificación de aptitud alimentaria de todos los componentes que vayan a estar en contacto con agua potable de acuerdo con el RD866/2008, *conforme al punto 2.1. caso 2º.*
4. Si los componentes, o alguno de ellos, no figuran en estas listas positivas, ni dispongan de la acreditación conforme al punto anterior, el fabricante realizará un estudio de migración por laboratorio acreditado por la ENAC, de los parámetros establecidos en el RD140/2003 de acuerdo con la norma UNE correspondiente, *conforme al punto 2.1. caso 3º.*

2.3. MATERIALES NO PLÁSTICOS

Se admite la acreditación del material en contacto con el agua potable mediante la presentación del *estudio de migración* realizado por laboratorio acreditado por la ENAC, de los parámetros establecidos en el RD140/2003 de acuerdo con la norma UNE correspondiente (UNE-EN 12873-3 ensayos para resinas de intercambio iónico y absorbentes; UNE-EN 12873-4 ensayos para membranas; UNE-EN 14944-3 ensayos para materiales con base cemento; UNE-EN 15664-1 ensayos de migración de metales).

2.4. ACEROS INOXIDABLES

EMASESA a priori no considera necesaria la acreditación de aceros inoxidable, salvo que incorporen materiales no metálicos. No obstante, el acero inoxidable se debe tratar como cualquier producto de construcción, y por ello se promoverá la realización de ensayos de migración conforme al RD 140/2003 cuando el técnico responsable lo considere necesario.

2.5. LATÓN

El latón es una aleación de cobre y zinc, utilizado en pequeñas piezas y accesorios para tuberías de polietileno. El límite de Cobre es de 2 mg/L en el RD140/2003, el Zinc no tiene valor paramétrico y la OMS no estima necesario establecer un valor Guía ya que su presencia normalmente en el agua no supera 0,1 mg/L, lejos de afectar a la salud. Por lo que EMASESA a priori no considera necesaria la acreditación de pequeñas piezas y accesorios de latón, salvo que incorporen materiales no metálicos. No obstante, el latón se debe tratar como cualquier producto de construcción, y por ello se promoverá la realización de ensayos de migración conforme al RD 140/2003 cuando el técnico responsable lo considere necesario. En cualquier caso, en los pliegos de prescripciones técnicas se podrá valorar la presentación de estos certificados de ensayos de migración. Las condiciones de admisión son:

El fabricante aportará un certificado en castellano, firmado por un apoderado y con el sello de la empresa, dónde se indicarán los siguientes campos obligados:

- a. Expte de obra/ suministro / servicio de EMASESA donde se colocará el material
- b. Fabricante
- c. Producto / elemento : Latón CWxxxx
- d. Certifica de manera general, explícita y literal “que los materiales de los componentes de dicho Latón son aptos para estar en contacto con el agua de consumo humano”
- e. Firma, nombre y cargo de la empresa fabricante, y sello
- f. A continuación, si se disponen, se adjuntarán los correspondientes certificados/ informes de ensayo, que deberán estar traducidos al castellano

2.6. Materiales que incluyen en su composición alguno de los siguientes: (1) ACRILAMIDA, (2) EPICLORHIDRINA, (3) CLORURO DE VINILO, (4) BISFENOL A, (5) NONIL-FENOL.

El certificado / informe de ensayo, deberá estar emitido por un laboratorio acreditado por la norma UNE EN ISO 17025, que *especifique que los valores máximos de migración* de estos monómeros en el agua están dentro de los de los establecidos en el RD 140/2003.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Que todos los certificados e informes de ensayo estén actualizados de acuerdo con la normativa vigente en cada país emisor, y realizados por un laboratorio legalmente acreditado. En todo caso nunca será superior a cinco años.